

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE
CINCO DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta y cinco minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la correspondiente a este día, las Ministras y los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama y Javier Laynez Potisek, bajo la presidencia del último de los nombrados.

Enseguida el Presidente declaró abierta la sesión pública ordinaria y puso a consideración de las Ministras y el Ministro el proyecto de acta de sesión del veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, oportunamente distribuida, la cual fue aprobada por unanimidad de cuatro votos.

A continuación, el Presidente señaló que se daba inicio con ponencia conjunta y solicitó a la Secretaria de Acuerdos Jazmín Bonilla García tomar nota de que se mantienen en lista los recursos de reclamación 419/2024 y 676/2024. La Secretaria de Acuerdos los identificó.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 419/2024
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

RECURRENTE:
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 676/2024
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

RECURRENTE:
RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

A continuación, el Ministro Presidente ordenó se proceda a dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados en la ponencia conjunta. La secretaria **Jazmín Bonilla García** fue dando los datos de identificación.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 125/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
DANIEL GUILLERMO MEJÍA REYES.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 135/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 132/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
GABRIEL GUERRERO SIMÓ.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.** El Ministro Javier Laynez Potisek se separa de consideraciones de los párrafos 36 y 37.

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que quedan en lista el amparo directo en revisión 3842/2024, el amparo en revisión 492/2023 y la contradicción de criterios 281/2024 y tomar votación nominal de los amparos directos en revisión 2985/2024 y 7285/2024 así como de las contradicciones de criterios 265/2024 y 10/2025 y la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 1789/2024. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3842/2024 **QUEJOSA:**
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 492/2023 **QUEJOSO:**
RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO.
RECURRENTES: EL QUEJOSO Y OTRAS.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 281/2024 **TRIBUNALES CONTENDIENTES:**
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SÉPTIMO DEL TERCER CIRCUITO, DÉCIMO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Y EL TERCERO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2985/2024 **QUEJOSA Y RECURRENTE:**
AMSTEL BROUWERIJ B.V.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7285/2024 **QUEJOSA Y RECURRENTE:**
AMSTEL BROUWERIJ B.V.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 265/2024 **TRIBUNALES CONTENDIENTES:**
ENTRE EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO,

ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL NOVENO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE), Y EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR).

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa vota contra consideraciones.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 10/2025

TRIBUNALES CONTENDIENTES: ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR) Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE.

El proyecto propone: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

Después de su deliberación se desechó la propuesta al tener tres votos en contra de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek. Ante la decisión tomada por la mayoría, el Ministro Presidente, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa consulta, manifestó que, de acuerdo con el turno de asuntos que se lleva en el interior de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el expediente se returnaba a la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 1789/2024

SOLICITANTE: LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA LA HIZO SUYA.

El proyecto propone: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.** Se puso a consideración.

La Ministra Lenia Batres expuso los argumentos por los cuales considera que se debe ejercer la facultad de atracción.

Después de su deliberación, se tomó votación en la que se obtuvo mayoría de tres votos de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek en contra de la propuesta, con el voto a favor de la Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Dado el resultado de la votación, el Ministro Presidente, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa consulta, manifestó que, de acuerdo, con el turno de asuntos que se lleva en el interior de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, el expediente se returnaba a la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

Ante la decisión de la mayoría de no ejercer la facultad de atracción, el Ministro Alberto Pérez Dayán consultó al Presidente la posibilidad de hacerse cargo del engrose, en lugar de returnar el asunto, para reflejar esa determinación.

El Ministro Presidente aceptó la petición y, en consecuencia, se aprobó, por mayoría de tres votos de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek, contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, la propuesta con el siguiente resolutivo: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 50/2024

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.** El Ministro Javier Laynez Potisek se separa de consideraciones porque el análisis de la contradicción es deficiente debido a que establece un punto de toque erróneo.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 4/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL CUARTO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE), VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PRIMER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE), AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EL SEGUNDO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE) Y EL EXTINTO PLENO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa vota contra consideraciones.

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda retirada la contradicción de criterios 133/2024, en lista el recurso de reclamación 138/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 322/2024 y el impedimento 45/2024 así como tomar votación nominal del amparo en revisión 488/2024. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 133/2024

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS
DÉCIMO CUARTO EN MATERIA DE
TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y
SEGUNDO DEL VIGÉSIMO QUINTO
CIRCUITO.**

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 138/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2024.

**RECURRENTE:
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

IMPEDIMENTO 45/2024

**SOLICITANTE:
RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 488/2024

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
MINERA PEÑASQUITO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MINERA PEÑASQUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4880/2024

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
MARGARITO GUZMÁN CABRERA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA**

SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA RESOLUCIÓN RECLAMADA. TERCERO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS DE LA REVISIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN. La Ministra Lenia Batres Guadarrama vota a favor por consideraciones diferentes. El Ministro Javier Laynez Potisek se reserva el derecho a formular voto concurrente.

AMPARO EN REVISIÓN 466/2024

QUEJOSA: EXPLORACIONES DEL ALTIPLANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. RECURRENTES: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 1, SEGUNDO PÁRRAFO, 6, PÁRRAFO CUARTO, 10, PRIMER PÁRRAFO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "CON EXCEPCIÓN DEL LITIO" Y PÁRRAFO TERCERO, 13 BIS, INCISO C) DE LA FRACCIÓN II, 20, PÁRRAFO PRIMERO, 22, PÁRRAFO PRIMERO, 31, PÁRRAFO PRIMERO, 38, FRACCIONES I, II Y III EN SU PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO 56, FRACCIONES I, II Y III, 64 Y 65, ASÍ COMO EL PÁRRAFO TERCERO DEL QUINTO TRANSITORIO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA "[L]AS SOLICITUDES EN TRÁMITE DE NUEVA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN SE DESECHARÁN SIN MAYOR TRÁMITE" TODAS ESTAS NORMAS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA EL RESTO DE LOS ARTÍCULOS RECLAMADOS DEL PROPIO DECRETO.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 283/2024

TRIBUNALES CONTENDIENTES: ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después

de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO QUE EN SU CASO SE APRUEBE, SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE: LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA LABORAL EN LOS CASOS EN LOS QUE LA JUNTA QUE DICTÓ UN PRIMER LAUDO FUE SUSTITUIDA POR UNA DIVERSA QUE SE ENCUENTRA EN UN CIRCUITO JUDICIAL DISTINTO CON MOTIVO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN Y DETERMINAN COMPETENCIAS TERRITORIALES DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y SE CREAN LAS OFICINAS AUXILIARES QUE SE INDICAN”, CORRESPONDE AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE CONOCIÓ DEL PRIMER JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE CONCEDIÓ EL AMPARO, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA JUNTA QUE HAYA DICTADO EL SEGUNDO LAUDO EN CUMPLIMIENTO SEA LA SUSTITUTA QUE SE ENCUENTRA EN UN DIVERSO CIRCUITO JUDICIAL.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 249/2024

TRIBUNALES CONTENDIENTES: ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 1733/2024

SOLICITANTES: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE**

JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo en revisión 301/2024 y tomar votación nominal del amparo en revisión 942/2023. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 301/2024

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 942/2023

**QUEJOSO:

RECURRENTE: COMISIONADO EJECUTIVO
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
93/2024 Y SU ACUMULADA 94/2024.**

**PARTE ACTORA:
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

AMPARO EN REVISIÓN 725/2024

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA,
ASOCIACIÓN CIVIL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD. SEGUNDO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.**

AMPARO EN REVISIÓN 764/2024

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
SSA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal de la contradicción de criterios 3/2025 y de la controversia constitucional 395/2023. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 3/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS
PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO EN
MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE
TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
395/2023**

**ACTOR:
PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE 08 DE JUNIO DE 2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA TECDMX-JLDC-126/2022 Y SUS ACUMULADOS, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA SENTENCIA. TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DEL PRESENTE FALLO. CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 766/2024

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
THE OUTLET COLLECTION, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE RECURRENTE EN CONTRA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.**

AMPARO EN REVISIÓN 779/2024

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
JUAN JOSÉ JESÚS MAY.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
209/2024**

**ACTOR:
LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

IMPEDIMENTO 8/2025

**SOLICITANTE:
GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. NO ES LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO. SEGUNDO. SE IMPONE MULTA A LA PARTE PROMOVENTE.**

**RECURSO DE QUEJA 2/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 532/2023.**

**RECURRENTE:
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN OCOTLÁN,
DISTRITO DE OCOTLÁN DE MORELOS,
ESTADO DE OAXACA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA. SEGUNDO. NO HA LUGAR A ORDENAR QUE SE DEJEN INSUBSISTENTES LOS ACTOS IMPUGNADOS. TERCERO. NO SE DETERMINA RESPONSABILIDAD ALGUNA CONTRA LAS AUTORIDADES**

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE
COMPETENCIA 126/2024**

DENUNCIADAS.

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER
CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO REASUME LA COMPETENCIA ORIGINARIA.**

El Presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las catorce horas con un minuto y citó para la próxima que deberá celebrarse el día doce de marzo de dos mil veinticinco; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Javier Laynez Potisek, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos Jazmín Bonilla García, quien autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA

JAZMÍN BONILLA GARCÍA

"En términos de los artículos 3, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo General 11/2017 de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública no está reflejada la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T00:05:53Z / 20/03/2025T18:05:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 a5 de cc 83 a9 6c 37 25 fb 93 ce c6 ef f9 56 26 4d 68 01 71 6b 42 18 b4 be 04 43 15 6b d5 4f 26 a4 61 40 13 23 b8 f1 d0 97 de fd fd c5 55 0c 83 59 09 07 2b 9f fe c8 7c de 75 e3 19 18 5a d5 c6 cc 48 73 19 20 98 fa ad 09 69 3b 9f 23 2c fc 04 a0 a8 eb 8d 90 fb 72 5c 7e 62 ee a4 d9 90 f1 73 42 0f 73 4f e7 00 d9 22 df 0f fd 28 a1 f5 3b 58 17 2e 49 58 43 91 27 e7 1b a3 14 91 33 2c 84 61 d8 0b bd 56 c5 34 19 81 33 e6 64 37 ab 75 6b 3a 9a d2 08 95 98 ec 98 92 a2 55 bb 2d 3b 58 63 a2 ba bb 6b fc 3e 1c bd 7f 7a 55 f5 ad f6 3c f3 90 2a 1f 2c 1c d8 43 d8 b2 2a 05 d7 15 8c 3b 17 54 bc 24 bb e2 c0 23 15 98 58 b5 1d 25 09 6f 16 c2 6d 13 a2 ad fa b0 13 87 74 9b 10 6c 62 68 21 47 a4 a1 58 64 0b 5d 73 70 3e 5c 71 d6 84 76 68 e9 99 5e 66 8d ea bb 2f 39 c4 0c 26 74 80 43 d5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T00:05:53Z / 20/03/2025T18:05:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002c6				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2025T00:05:53Z / 20/03/2025T18:05:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8315876				
	Datos estampillados	EC4EBE951A184AA275A3C2EA67956901278A17137A7FC3011ACA9FA1A69F287C				

Firmante	Nombre	JAZMIN BONILLA GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	BOGJ840704MDFNRZ07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001c069	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T21:28:18Z / 20/03/2025T15:28:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5f cd 93 55 96 31 7a 7e 67 da 70 fe 16 8e 41 9b 75 dc 58 33 4c f3 13 86 9d 0d a9 0a 0f 5f 8e 1a eb 21 f8 7a 2d a3 e8 74 f4 00 78 62 92 cb 73 93 87 79 31 fd 1b ca 06 19 00 0c 69 f8 90 0d 40 58 bf 1a 53 e4 0b 31 a4 75 a8 8f 45 e7 82 98 30 03 ad 8d 4e 0f 7e 98 0a 76 07 5e 4d 1f a6 9e 0f 92 8f 05 f6 5c 6b bf 15 ca 0b bb 66 17 56 cc 91 b9 0e 93 80 ad 27 27 72 8e 02 92 43 54 36 fe c5 9c da b3 ae b9 bf 6d 57 dd 28 e5 08 96 6f 53 4c 6d 26 0e 42 4a 89 f2 de 76 4f 67 9a 6f fe 6b 61 c2 80 6f 0b 3d 57 fd 50 04 21 8d e9 e9 fe 1a 0b 1f 7d 01 92 69 0c dc 85 83 06 1c f0 f5 95 79 84 7e aa 55 a7 6f 4d 18 26 8c d4 3c 41 75 37 a8 13 7f d4 56 72 cf a6 e8 42 1a 88 cb 2c fd 74 12 98 d8 94 10 41 72 f9 7b 04 75 f4 e7 1a 5f 58 cf 05 d5 e7 cb 40 64 c6 6e ea 2d aa 84 41 ea a4 3a 34 b5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T21:28:18Z / 20/03/2025T15:28:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001c069				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T21:28:18Z / 20/03/2025T15:28:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8314813				
	Datos estampillados	3ABC86D7737D75BD446BF440DC15971C45D5D3E5F9BE401FCA874360A5C69C1B				